

Sistema de Pago Referenciado, SIPARE

José Padilla Hernández

El objetivo de esta sección es darle respuesta a las preguntas formuladas por los telespectadores del programa de televisión por Internet, *Fiscal.con*, así como a las del programa de radio, *Consultoría Fiscal Universitaria*, las planteadas en el área de Asesoría Fiscal Gratuita y las enviadas al correo electrónico consultoriofiscal@fca.unam.mx, con énfasis en las que resultan de relevancia, además de hacer comentarios respecto de aquellos temas que son de interés general en el ámbito tributario.

En esta ocasión, aun cuando el tema que trataremos en el presente artículo no ha sido necesariamente consultado a nuestra área, consideramos que al ser aplicable en el ámbito empresarial vale la pena hacer la difusión correspondiente a todos aquellos patrones –personas físicas o morales–, relativa a la nueva modalidad de pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) denominado Sistema de Pago Referenciado (SIPARE).

Resulta que el IMSS a través de su Coordinación de Comunicación Social publicó en su portal de Internet el comunicado número 078,¹ signado con fecha 24 de mayo del presente, por el cual dio conocer la nueva modalidad de pago de cuotas obrero patronales, que será a través de una línea de captura. En ese tenor, y a efecto de apoyar los comentarios correspondientes, nos permitiremos transcribir los dos primeros párrafos del documento citado:

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) simplifica el cumplimiento de las obligaciones patronales con el Sistema de Pago Referenciado (SIPARE), mecanismo de pago enfocado a agilizar la recaudación del Instituto, ofreciendo mayor transparencia y seguridad a los patrones, quienes, vía Internet, podrán obtener una línea de captura para efectuar el pago de sus cuotas de seguridad social, a través de las instituciones bancarias autorizadas, ya sea en ventanilla o por su portal electrónico.

SIPARE es una solución que ofrece el IMSS a la demanda del sector patronal para simplificar y modernizar sus procesos, brindando una herramienta que permitirá, a los patrones o sujetos obligados, realizar los pagos correspondientes a las aportaciones del IMSS de cuotas mensuales, diferencias, cuotas derivadas de actos de fiscalización y de autocorrecciones, aportaciones de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como el pago de aportaciones al INFONAVIT, a través de una línea de captura.

El énfasis añadido es propio.

¹ <http://www.imss.gob.mx/comunicacion/comunicados/2013/Pages/mayo.aspx>

En dicho documento se señala que a partir del 3 de junio del presente entra en operación el SIPARE y que se espera que paulatinamente los patrones elijan esta opción para terminar con la vieja forma de pago consistente en llevar físicamente el archivo en un disquete de 3½, o en un dispositivo USB a la institución de crédito autorizada y así poder efectuar el pago respectivo.

No obstante, es ambiguo el texto del documento al referirse al periodo de cuotas a liquidar mediante “línea de captura”, ya que se hace mención de “... los patrones elijan esta opción...”, lo que conlleva a distintas interpretaciones, es decir, no se precisa si es una obligación a cumplir respecto de las cuotas correspondientes al mes de mayo o de junio, amén de la confusión que origina la palabra “opción”.

Ahora bien, aun cuando existe un artículo en la Ley del Seguro Social (LSS) que trata el tema en cuestión, no se señala que la forma de pago deba ser necesariamente mediante línea de captura, por lo cual, y con base en el texto del documento citado, se podrá hacer uso de la línea de captura para enterar las cuotas correspondientes del mes de mayo o de junio sin que se cometa infracción alguna.

Para una mejor apreciación transcribimos el artículo que hace alusión a tema en análisis:

Artículo 39.

Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente.

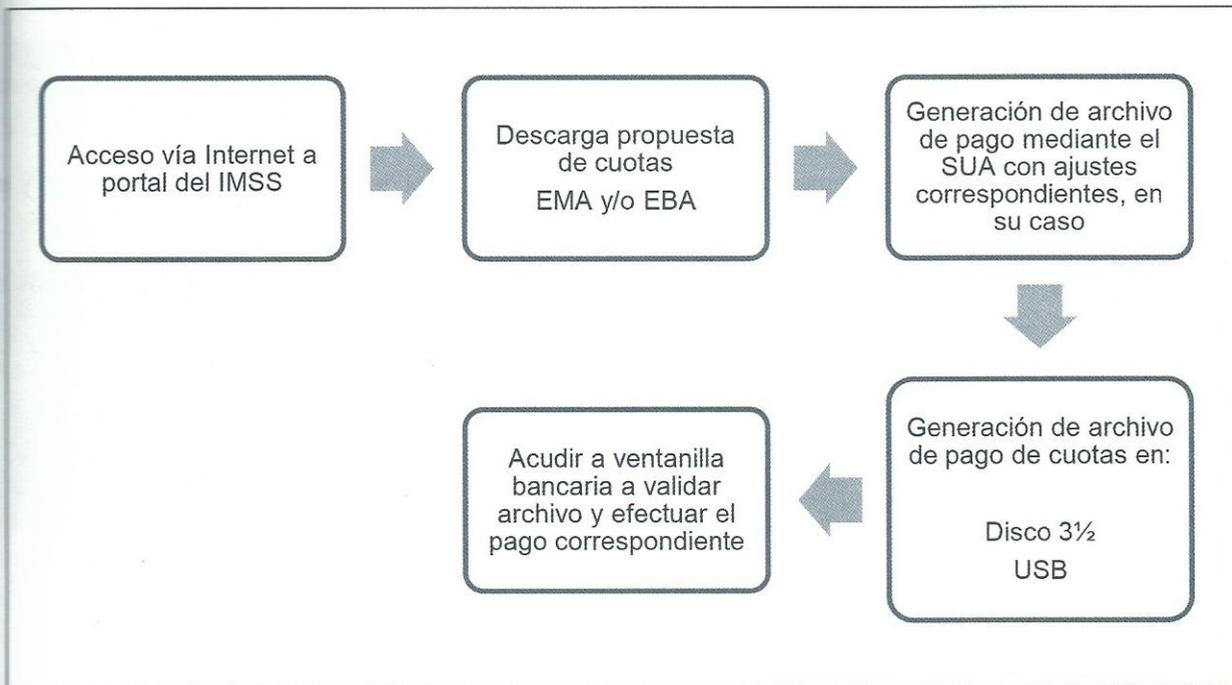
El énfasis añadido es propio.

De la lectura del precepto citado se desprende que por “programa informático” debemos entender que se refiere al Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas (SUA). Sin embargo, y en aras de ver con buenos ojos la nueva modalidad de pago que al final del día sí representa una simplificación en el pago de contribuciones de seguridad social –no como la supuesta simplificación de la que se habla en la exposición de motivos que se esgrime en el proyecto de reforma de la Ley del Seguro Social– veamos en qué consiste la nueva modalidad.

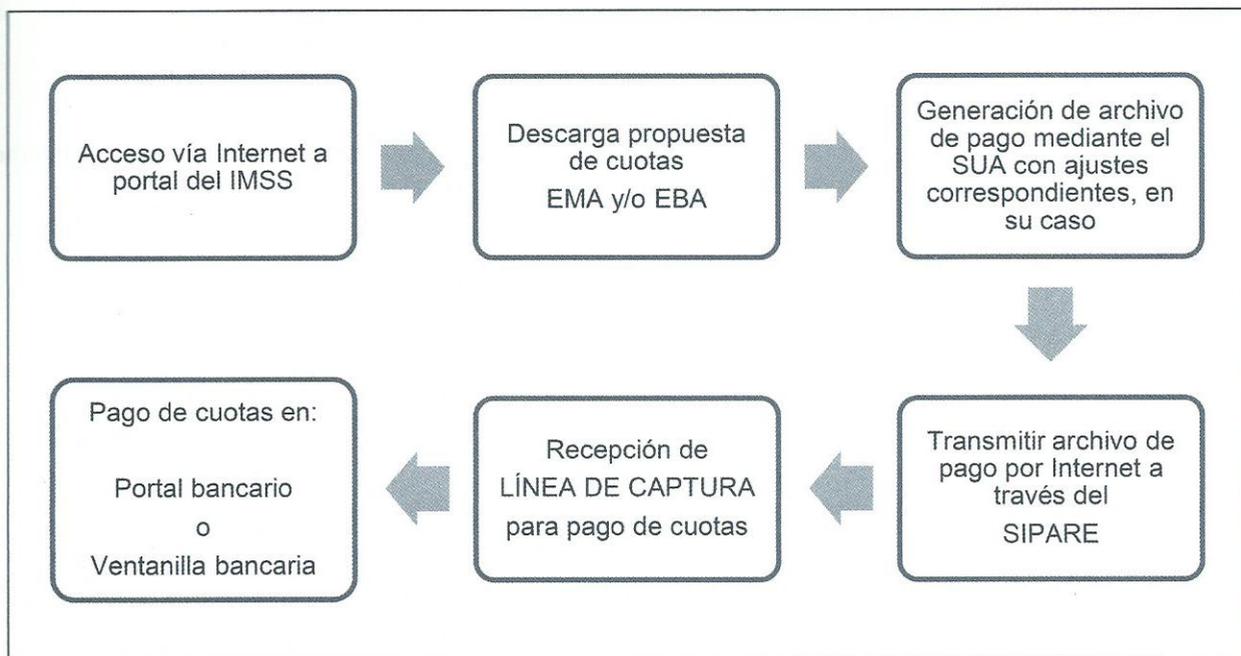
En ese orden de ideas, es bueno aclarar que los obligados a utilizar el SIPARE son los patrones y los sujetos obligados que están obligados a determinar cuotas obrero patronales a su cargo y enterarlas al Instituto, de conformidad con lo que dispone el artículo 15, fracción III de la LSS.

Ahora bien, veamos el proceso de pago de cuotas actual y el de pago con línea de captura, a efecto de visualizar las ventajas (aclarando que solo abordaremos los pagos por los cuales se utiliza el SUA y no los de pago con formato impreso).

Proceso actual



Proceso "línea de captura"



Beneficios

- Eliminación del uso del disco de 3½ o dispositivo usb. En su lugar, solo se necesitará la línea de captura y mediante esta se efectuará el pago correspondiente desde las propias oficinas.
- Se evitan los traslados de personal a instituciones de crédito autorizadas, así como las filas y tiempos de espera, incluso que el archivo de pago sea rechazado.
- Validación de pagos por Internet y, por consiguiente, se elimina el desfase entre la fecha de pago y los registros en los sistemas del IMSS.

Así las cosas, dicho sistema permitirá realizar el pago de las cuotas correspondientes a las siguientes ramas de seguros:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

También se podrán realizar los siguientes pagos:

- Diferencias;
- Autocorrecciones, y
- Cuotas derivadas de actos de fiscalización.

Ahora bien, para tener acceso al sistema² solo hay que registrarse desde cualquier computadora conectada a Internet e ingresar al portal del IMSS, una vez dentro se desplegará la siguiente pantalla:

² <http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare/Pages/default.aspx>

SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO (SIPARE)



Ubicado en esta ruta, hay necesidad de dar de alta Usuario y Contraseña, mismos que se utilizarán para ingresar al sistema cada vez que sea necesario, como en el caso de solicitar la línea de captura correspondiente a las cuotas periódicas a enterar, sean mensuales o bimestrales, según sea el caso:



Usuario*

Contraseña*

* Datos Requeridos.

[\[Registrar Nuevo Usuario\]](#) [\[Recuperar Contraseña\]](#)

Dicho sistema cuenta con una serie de información que facilitará a los patrones la lectura de las propuestas de pago enviadas por el Instituto, a saber:

- Datos patronales.
- Información general de la propuesta de pago.
- Detalle de los importes calculados a pagar.
- Referencia de pago (línea de captura).

Conclusiones

Como podemos observar, el personal del IMSS se ha anotado una paloma, toda vez que con la nueva modalidad de pago ahora sí se estará explotando la tecnología como debe ser, lo que redundará en beneficio tanto del Instituto como de los patrones.

Ya era hora, considerando que la tecnología se ha estado explotando desde ya hace mucho tiempo al cien por ciento en diversos segmentos de la sociedad, entre ellos, el empresarial; y ahora las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social por fin adoptan una excelente forma de pago. 

L.C.C. y E.F. José Padilla Hernández
Catedrático y Coordinador de la Especialización
en Fiscal de la División de Estudios de Posgrado
de la Facultad de Contaduría y Administración
de la Universidad Nacional Autónoma de México
y del Programa de Asesoría Fiscal Gratuita
de la misma Institución
Coordinador de sección de *Consultorio Fiscal*
consultoriofiscal@fca.unam.mx